FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

EXCLUSIVO PARA
UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 38 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 05.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA "HAL S.A.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/19 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA" PLURIANUAL - ID N° 356.151. ----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 547/19, de fecha 10 de setiembre de 2019, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 22/19 para **el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA" PLURIANUAL - ID N° 356.151** y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 23 de agosto de 2019, fecha establecida para la apertura de ofertas, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 5 (cinco) sobre-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes; HAL S.A.; FAXCOMTEL S.A.; DITEC S.R.L.; TRACKINGPAR DE ELISA CABRAL MARTINEZ; GC INGINIERIA DE GREGOR CAMPUZANO;

Que, Durante la evaluación de oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el Comité de Evaluación constató que el **"FORMULARIO DE OFERTA",** presentado por el oferente **TRACKINGPAR DE ELISA CABRAL MARTINEZ**, no se adecua a lo descargado del SICP, el cual fue actualizado mediante **Res. DNCP Nº 2015/19**, además la **"DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS"**, no se encuentra debidamente extendida según lo establecido en el PBC del llamado;

Que, el Comité de Evaluación constató que el **"FORMULARIO DE OFERTA",** presentado por el oferente **DITEC S.R.L.,** no se adecua a lo descargado del SICP, el cual fue actualizado mediante **Res. DNCP Nº 2015/19**;

Que, el Comité de Evaluación constató que la **"PLANILLA DE PRECIOS",** presentado por el oferente **FAXCOMTEL S.R.L** no se adecua a la **ADENDA Nº 2 de f/14/08/19**, por el cual se modifica la planilla de precios en el SICP, así como a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC del llamado;

Que, el oferente ***HAL S.A.,*** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 22/19 para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA" PLURIANUAL - ID N° 356.151,*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 156/19 de fecha 08 de mayo del 2019, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC contenida en el informe de evaluación de ofertas: contratación directa Nº 22/19 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA" PLURIANUAL - ID N° 356.151,** se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, en estricto cumplimiento a los dispuesto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". Finalmente, con respecto a la formalización de la adjudicación, corresponde que la misma se encuentre plasmada en un contrato abierto, a ser suscripto por la Presidencia conjuntamente con el responsable del Área en cumplimiento a la Ley Nº 3.359/07;

Que, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 38 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 05.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA "HAL S.A.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/19 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA" PLURIANUAL - ID N° 356.151. ----------

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **TRACKINGPAR DE ELISA CABRAL MARTINEZ** de conformidad al art. 58, 60, 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo. 2º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **DITEC S.R.L** de conformidad al art. 58, 60, 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo. 3º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **FAXCOMTEL S.R.L,** teniendo en cuenta las siguientes disposiciones: el art. 22 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, INSTRUCCIONES A OFERENTES (IAO) 12.1) y los artículos 58 y 60 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo. 4º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente ***HAL S.A.*** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 22/19 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y/O RED TELEFONICA" PLURIANUAL - ID N° 356.151,** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimos y máximos, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo. 5º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 6º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero